LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

2021

Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021

PÚBLICA

Directora General
Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General
Liliana Pulido Villamil

Director de Protección
Alejandro Peláez Rojas

Subdirectora Restablecimiento de Derechos
Andrea Nathalia Romero Figueroa

Equipo Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Bogotá D.C.

"Este lineamiento contó con apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del acuerdo de cooperación no. AID-OAA-A-15-00046 (2015-2020). El contenido es responsabilidad de Chemonics International y no necesariamente refleja las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos."

PÚBLICA

Tabla de contenido

Siglas 4
Glosario de términos 5
INTRODUCCIÓN 11
1. MARCO CONCEPTUAL 16
1.1. La evidencia global y experiencia de otros países 16
2. MARCO NORMATIVO 19
3. OBJETIVOS 20
3.1 Objetivo general 20
4. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN 20
4.1. Concepto 20
4.2. Duración 21
4.3. Componentes del Modelo de Atención 22
4.4. Niveles de Atención. 23
4.5. Enfoques del Modelo de Atención 24
4.6. Propósito del Modelo de Atención 27
4.7. Descripción del Proceso de atención 30
4.8. Componente Estratégico: Método de Administración de Caso – MAC 39
5. MONITOREO Y EVALUACIÓN 44
5.1. Herramientas de monitoreo del proceso de atención 45
5.2 Propuesta de implementación y cualificación – PIYC 48
5.3 Seguimiento del proceso de atención 49
5.4 Asistencia técnica 50
5.5 Supervisión 51
5.6 Acciones de Inspección 51
6 BIBLIOGRAFÍA 53
7. **CONTROL DE CAMBIOS.** 56
8 ANEXOS 57
Anexo 1: Marco normativo general 57
Anexo 2: Matriz de proceso de atención 59
Anexo 3 : Estructura de Propuesta de Implementación y cualificación -PIYC- 61

PÚBLICA

Siglas

EAI	Experiencias adversas en la infancia
ASD	Acción Sin Daño
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CNP	Consejo Nacional de Planeación
EBDH	Enfoque basado en derechos humanos
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
EGBR	Gestión Basada en Resultados
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
MAC	Método de Administración de Casos
MIE	Modelo Integrado de Evaluación
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SPA	Sustancias Psicoactivas

PÚBLICA

Glosario de términos

Competencias Parentales: se definen como la adquisición demostrada y posterior desarrollo de conocimientos y capacidades para conducir el comportamiento parental propio, a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza en las diferentes dimensiones (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional) del desarrollo del niño, niña, con la finalidad última de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos [1].

Competencias parentales formativas: se definen como el conjunto de conocimientos, habilidades y prácticas cotidianas de parentalidad y crianza dirigidas a favorecer el desarrollo, aprendizaje y socialización de los niños, y niñas [2].

Competencia Parental Vincular: se define como el conjunto de conocimientos, habilidades y prácticas cotidianas de parentalidad y crianza dirigidas a promover un estilo de apego seguro y un adecuado desarrollo socioemocional en los niños y niñas [3].

Competencias parentales protectoras : se define como el conjunto de conocimientos habilidades y prácticas cotidianas de la parentalidad y crianza dirigidas a cuidar y proteger adecuadamente a los niños y niñas resguardando sus necesidades de desarrollo humano, garantizando sus derechos y favoreciendo su integridad física, emocional y sexual [4].

Competencia parental reflexiva: se define como el conjunto de conocimientos y habilidades y prácticas cotidianas de parentalidad y crianza que permiten pensar acerca de las influencias y trayectorias de la propia parentalidad, monitorear las prácticas parentales y evaluar el curso del desarrollo del hijo /hija, con la finalidad de retroalimentar las otras áreas de competencia parental [5].

***Corresponsabilidad*:** se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección". La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes [6].

[1] Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014
[2] Aguirre, 2010; Barudy & Dantagnan, 2005 , 2010)
[3] Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014
[4] Ibídem
[5] Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014
[6] Artículo 10 , Ley 1098 de 2006.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

***Cuidado alternativo*:** el cuidado alternativo es el cuidado proporcionado a los niños y niñas por cuidadores o cuidadoras que no son sus padres biológicos [7].

Curso de vida: constituye un salto cualitativo, respecto al ciclo vital, pues abarca la totalidad del ciclo de vida, y además "(…) reconoce la existencia de períodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las etapas de la vida, en las cuales la exposición, a ciertos factores ambientales puede ser más nociva para la salud y afectar más el potencial de salud a largo plazo que en otros momentos de la vida" [8]..

Desarrollo Integral: parte de una comprensión holística del ser humano, que como porceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente.Contribuye a la edificación de la identidad, a la confoguración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social que definen a los sujetos.[9]

Dignidad Humana: es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución como principio fundante del Estado, que tiene valor absoluto no susceptible de ser limitado ni relativizado bajo ninguna circunstancia,[10]" de manera que "el respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado [11].

Egreso Progresivo: *e*n el cual la Autoridad Administrativa puede determinar el cambio de ubicación del niño, la niña, o adolescente de una modalidad a otra con el fín de fortalecer el acompañamiento para la transición y retorno del niño, niña, o adolescente a su familia, o preparación para la vida independiente.

Egreso Definitivo: aquel que se da para el cierre del caso, por cumplimiento de objetivos y disposición de la Autoridad Administrativa Competente.

Familia: es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.[12]

[7] CTWWC-Guatemala. Procedimientos para la administración de casos sobre la reunificación y reintegración al cuidado familiar y comunitario, Octubre 2019.
[8] Barker, 1998; citado por Schutz
[9] Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030
[10] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-401/92, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.
[11] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-499, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.
[12] Ley 1361 de 2009.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

***Fortalecimiento Familiar**:* se refiere a programas, enfoques estratégicos y procesos deliberados para empoderar a las familias con capacidades, oportunidades, redes, relaciones y la participación de los padres, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y otras familias o miembros que toman decisiones que afectan la vida de la familia [13].

Interés Superior: se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes [14].

Interseccionalidad: es aquella perspectiva que, para efectos del proceso de restablecimiento de derechos, promueve la identificación de las múltiples violencias que se perpetran en contra de una persona por su condición social y la construcción de su identidad[15].

***Protección Integra**l*: entendida como "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza y /o vulneración de derechos y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior"[16].

Los derechos**:** se definen como el conjunto de libertades garantizadas en virtud de ser humano. Es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos humanos e incluyen de manera específica el derecho al cuidado y asistencia especial.

El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica que la sociedad modifique sus representaciones sobre ellos, que transforme sus relaciones y prácticas sociales y la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la infancia y la adolescencia se conviertan en entornos protectores, garantes y seguros que favorezcan el goce efectivo de sus derechos. En virtud de lo anterior, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son prevalentes [17].

Método de Administración de casos (MAC) : es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, niñas y familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y

[13] Adaptado de: Centro de políticas de fortalecimiento familia. (2004). Informe de política n. 1: introducción al fortalecimiento familiar. Asamblea Nacional de Servicios Humanos.
[14] Artículo 8.Ley 1098 de 2006.
[15] CRENSHAW, Kimberlée (1989). "Demarginalizing the intersección of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics". University of Chicago Legal Forum, 140, pp. 139-167)
[16] Ley 1098 de 2006, artículo 7
[17] Artículo 9 Ley 1098 de 2006.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, niñas, adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos [18].

Niño, Niña o Adolescente: se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años [19].

Niños privados del cuidado parental: todos los niños, las niñas, y adolescentes que durante la noche no estén al cuidado, de por lo menos, uno de sus padres sin importar cuales sean las razones y circunstancias [20].

Operadores: Se entenderán como las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Parentalidad positiva: Se entiende como los comportamientos de padres, madres, cuidadores y cuidadoras, fundamentados en el interés superior de niños, niñas y adolescentes, que cuidan, desarrollan sus capacidades, no son violentos y ofrecen reconocimiento y orientación, incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes[21]

Participación Significativa: Es el involucramiento informado y voluntarioso de las niñas, niños o adolescentes, incluyendo aquellos más marginados y aquellos con diferentes edades y habilidades en cualquier asunto o decisión que les compete. La participación comprende la oportunidad de expresar su opinión e influir en la toma de decisiones y alcanzar un cambio [22].

Plan del caso: proceso para desarrollar un plan escrito que detalla cómo mejorar el bienestar, la seguridad y aumentar la capacidad de recuperación de niño, niña, adolescente y la familia ante los riesgos y vulnerabilidades. Está basado en el interés superior del niño, niña, adolescentes; su opinión, familia y otras personas cercanas al niño, niña, adolescente y la familia con el objetivo de apoyar la reunificación. El plan debe definir metas y acciones para que niño, niña, adolescentes sea reintegrado en una familia de forma segura y sostenible.

[18] Case Management Toolkit de USAID (2014)
[19] Ley 1098 de 2006. Artículo 3
[20] Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU
[21] Consejo de Europa, Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.
[22] Save the Children UK (2005), Practice Standards in Children's Participation, London, Save the Children UK

Plan de vida independiente: forma parte del plan del caso y se refiere a la preparación del adolescente para la vida independiente e incluye todos los aspectos en los que el adolescente trabajará para vivir de forma independiente.

Principio de idoneidad: es otro de los principios centrales de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. El principio es utilizado para ayudar a describir las condiciones en las que se considera el cuidado alternativo (formal e informal) para un niño, niña o adolescente. Incentivar a los Estados a revisar las opciones de cuidado con relación a las necesidades específicas e individuales de cada niño, niña o adolescente, caso por caso[23].

Principio de necesidad: este es un principio clave de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de las Naciones Unidas. El principio formula la pregunta si la colocación o la intervención es necesaria para el desarrollo pleno y saludable del niño, la niña o adolescente[24].

Protección: es el proceso de asegurar que los niños, las niñas, o adolescentes estén protegidos de todas las formas de daño a través de estructuras y medidas para prevenir y responder al abuso, negligencia, explotación y violencia incluyendo poner en marcha los procedimientos necesarios para manejar situaciones o problemas que puedan surgir[25].

Realizaciones: el desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos. Son condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla.[26]

Red vincular de Apoyo: lo consitituyen las personas cuyo vinculo representa cuidado y bienestar para el niño, niña o adolescente.

Restablecimiento de derechos: se refiere a la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados[27].

[23] Cantwell, N.; Davidson, J.; Elsley, S.; Milligan, I.; Quinn, N. (2012). Op Cit.
[24] Orientado por Cantwell, N.; Davidson, J.; Elsley, S.; Milligan, I.; Quinn, N. (2012). Avanzando en la Implementación de las 'Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. UK: Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland.
[25] Ibid Better Care Network.
[26] Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.
[27] Ley 1098 de 2006. Artículo 50

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Reunificación: Es la reunión física de un niño, niña o adolescente separado de su familia o cuidador anterior. La reunificación se refiere únicamente al retorno físico del niño, la niña, o adolescente con una familia con el objetivo de que la familia sea permanente [28].

Reintegración [29] **:** Proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo emocional entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible [30].

PÚBLICA

[28] Ibídem

[29] Para efectos del documento se diferenciará del concepto de reintegración relacionado con la atención a niños, niñas, adolescentes victimas de conflicto armado.

[30] 4Children (2017) Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

INTRODUCCIÓN

El lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención describe el conjunto de acciones planificadas y organizadas para la atención de los niños, niñas y adolescentes. Ello con el fin de garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecer aquellos que les han sido vulnerados. Para tal efecto, este lineamiento se fundamenta en la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Su elaboración tiene como referencia normativa lo dispuesto, entre otros, en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus dos Protocolos Facultativos[31] y demás normas y tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos; la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - 1622 de 2013[32], la Ley 1804 de 2016, la Ley 1878 de 2018[33] y la Ley Estatutaria 1885 de 2018[34], en lo referente al reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, así como la prevención de su amenaza y /o vulneración de derechos.

Tomando en cuenta como componente estratégico el método de administración de casos-MAC, el cual se centra en las necesidades de un niño, niña o adolescente y su familia, de modo adecuado y sistemático, a partir del principio de interés superior y su resiliencia natural, a través del enfoque ecológico pretende describir los conceptos fundamentales y normas definidas que orientan la comprensión, desarrollo y gestión del modelo de atención para el restablecimiento de derechos, asegurando que las intervenciones consideren las condiciones existentes a lo largo de todos los niveles de atención.

Este modelo de atención será implementado por los operadores quienes desarrollan los procesos de atención para la población titular en las modalidades de restablecimiento de derechos; y servicio complementario; apoyo psicológico especializado, por las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios para los casos de las Direcciones Regionales del ICBF en la cuales se implementa y realiza operación directa la modalidad hogar gestor y hogar sustituto.

[31] Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados
[32] Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones
[33] Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones
[34] Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Dicha población titular debe ser entendida como los niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, ubicados en las modalidades para el restablecimiento de derechos, así:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 hasta 18 años[35].
- Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y /o en periodo de lactancia (contemplado los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con PARD, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años con o sin PARD [36].
- Mujeres mayores de 18 años gestantes con derechos amenazados y /o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
- Mayores de 18 años con o sin discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD, ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos.

Su aplicación tendrá en cuenta los documentos que se relacionan a continuación los cuales, en su conjunto, proporcionan claridad para la implementación del modelo y modalidades de atención para el restablecimiento de derechos:

- Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.
- Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Manual operativo: Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.
- Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para programas y proyectos misionales del ICBF.

Para los niños, niñas y adolescentes que presentan problemáticas que requieren una atención especializada, deben ser consultados los lineamientos técnicos de cada uno de los programas especializados, con el fin de complementar y fortalecer el proceso de atención. Esto aplica para problemáticas asociadas a: alta permanencia o situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de violencia sexual en situación de trabajo infantil, víctimas del conflicto armado y/o víctimas de trata, discapacidad, adolescentes, mujeres gestantes o en periodo de lactancia.

[35] Es importante precisar que cuando se menciona “hasta 18 años”, se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días.
[36] Lo cual será determinado por la Autoridad Administrativa a partir de la verificación de garantía de derechos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Justificación

Las recomendaciones de diferentes instancias internacionales como la Asamblea General de la Naciones Unidas[37], el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas[38],y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[39] y, han establecido que los sistemas de protección de niños, niñas y adolescentes deben garantizar una institucionalidad y modelo operativo dirigido al pleno disfrute, protección y defensa de sus derechos, en donde sea asegurada su participación en el diseño e implementación del mismo; y, en donde se establezcan mecanismos de gestión de casos, lo que "implica la existencia de procedimientos, protocolos y asignación de responsabilidad en la provisión de los servicios de protección, que estén establecidos en una regulación normativa"[40], para "la adopción de medidas de carácter integral como de carácter excepcional"[41], asegurándose el "debido registro de todas las intervenciones realizadas"[42] respecto a la población atendida dentro de dichos servicios.

La Resolución 74/133 adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019. Derechos del Niño; promueve el concepto de atención familiar y promueve la reintegración/reunificación de los niños a la atención familiar, e insta a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables en primer lugar; a poner a disposición una gama de opciones de acogimiento alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva.

También adopta una postura firme y reconoce las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables, incluyendo el tener una discapacidad, una orientación sexual e identidad de género no hegemónica, no estar acompañados, entre otro aspectos; propendiendo por apoyar intervenciones para prevenir la separación familiar y fortalecer a la familia; y complementar los esfuerzos actuales dirigidos a la desinstitucionalización y reintegración familiar.

[37] Con las Directrices para el Cuidado Alternativo de Niños establecidas en la Resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Asamblea ONU, 2010)
[38] A través de sus observaciones finales sobre los informes periódicos 4° y 5° de Colombia (2015)
[39] En su informe Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17 30 noviembre 2017
[40] Comisión Interamericana de Derechos humanos- CIDH. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17 30 noviembre 2017, p. 79.
[41] Ibíd.
[42] Ibíd.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, promueve la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de primera infancia, infancia, y adolescencia y apoyo y fortalecimiento a las familias en los ámbitos nacional, regional y zonal; y en atención al parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, debe definir los lineamientos técnicos que las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y operadores deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Sumado a lo anterior, este Lineamiento Técnico, también considera las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 2010[43], las cuales brindan orientación política y práctica, encaminada a lograr que los niños, las niñas y los adolescentes permanezcan bajo la guarda de su propia familia o que se reintegre a ella o, en su defecto, a encontrar otra solución apropiada y permanente. Así mismo, vela por que, mientras se buscan esas soluciones permanentes o, en los casos en que éstas resulten inviables o contrarias al interés superior del niño, se determine y adopten las modalidades más idóneas de acogimiento alternativo, en condiciones que promuevan el desarrollo integral y armonioso del niño.

A su vez, para garantizar los derechos de participación de los niños, las niñas y los adolescentes, se dispondrá de la Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño, la cual establece que "*en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta";* lo anterior ofreciendo a los niños, las niñas o los adolescentes, toda la información necesaria para expresar una opinión libre e informada de acuerdo a su ciclo vital (edad y madurez) y hoy desde la perspectiva de curso de vida, descrita en este documento.

Esto da relevancia también a lo indicado en el artículo 7° de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual señala que los Estados Parte deben garantizar que los niños y las niñas con discapacidad puedan expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

[43] Asamblea General de las Naciones Unidas. 64° Período de Sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)] 64/142.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Ahora, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, en el cual fue planteado en la línea A: Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, del objetivo 3: Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes, estrategia 2: Rediseño de la atención y desinstitucionalización: *"(…) El ICBF diseñará e implementará un nuevo esquema de atención a la niñez en el subsistema de protección, de manera que se garantice su desarrollo integral y se generen eficiencias en la atención, dado su carácter de servicio público esencial. En este se transformarán los servicios de apoyo y fortalecimiento a las familias, con el fin de avanzar hacia la desinstitucionalización de las niñas, niños y adolescentes.*

En el marco de las estrategias del objetivo cuarto de esta línea, se promoverán componentes que permitan en la oferta social del país, que las familias y comunidades se fortalezcan como entornos protectores de la niñez y la juventud, especialmente de los que se encuentran bajo protección. El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar(CNP, 2019)”[44].

A pesar del desarrollo normativo nacional y de los compromisos internacionales y nacionales mencionados y adquiridos por el Estado y de los avances de la política pública de infancia y adolescencia, hoy los niños, las niñas y los adolescentes enfrentan condiciones adversas, que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y que continúan vulnerando sus derechos fundamentales.

Así mismo es fundamental tener en cuenta que la concomitancia de problemáticas asociadas a la amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las violencias en todas sus formas, consumo de SPA, embarazo adolescente, situación de vida en calle, trabajo infantil, víctimas de conflicto armado y trata de personas; demandan que el modelo de atención, transite hacia una atención eficaz e integral que dé respuesta y resuelva de fondo las situaciones que generaron el ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de tal manera que se logren cambios estructurales y sostenibles que conlleven a la no repetición de las situaciones de amenazay /o vulneración de derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes y evite por tanto el reingreso al sistema de protección.

[44]Estrategias introducidas a partir de las recomendaciones del CNP.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Finalmente, todo lo considerado hasta aquí, da respuesta a los compromisos y los desafíos nacionales e internacionales en materia del goce efectivo de los derechos y el desarrollo integral de los niños, las niñas, los adolescentes, por lo cual a través del presente Lineamiento Técnico, se espera establecer las acciones que permitan lograr la cualificación y eficacia en su atención al ingresar a un PARD.

1. MARCO CONCEPTUAL

Para la comprensión de la atención de los niños, las niñas, y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos es fundamental tener en cuenta que los derechos se definen como el conjunto de libertades garantizadas en virtud de ser humano; es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad.

1.1. La evidencia global y experiencia de otros países

Existe un sólido marco mundial y regional que promueve el concepto de atención familiar y promueve la reintegración/reunificación de los niños a la atención familiar. El compromiso más reciente de las Naciones Unidas de diciembre del 2019,[45] insta a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables en primer lugar; a poner a disposición una gama de opciones de Acogimiento Alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva a la discapacidad; a combatir la trata y explotación niños en los centros de atención; a adoptar medidas adecuadas para prevenir y abordar los daños relacionados con la orfandad, el voluntariado y el turismo; a proteger los derechos humanos de los niños que se encuentran en Atención Alternativa, incluyendo su protección contra toda la forma de violencia y abuso en los entornos de atención.

Adopta una postura firme en todos los temas de discriminación y reconoce las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los niños en situaciones vulnerables, incluyendo aquellos que viven en hogares encabezados por menores, niños separados y no acompañados, niños con VIH, niños con discapacidades, niños detenidos por las autoridades, y niños de ascendencia africana. Todos estos temas deben abordarse en el programa de reunificación de Colombia.

Una reciente revisión regional de la documentación y entrevistas de informantes claves se encontraron que el consenso general de la región es que la mayor área de compromiso en

[45] Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre del 2019. Derechos del Niño.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

la región de América Latina y el Caribe debe ser apoyar intervenciones para prevenir la separación familiar y fortalecer a la familia; y complementar los esfuerzos actuales dirigidos a la desinstitucionalización y reintegración familiar. Actualmente, las intervenciones basadas en evidencias parecen estar bastante subdesarrolladas[46].

Las intervenciones deben basarse en dos documentos globales claves, que incluyen los compromisos regionales y mundiales en la práctica y sean basados en la evidencia mundial.

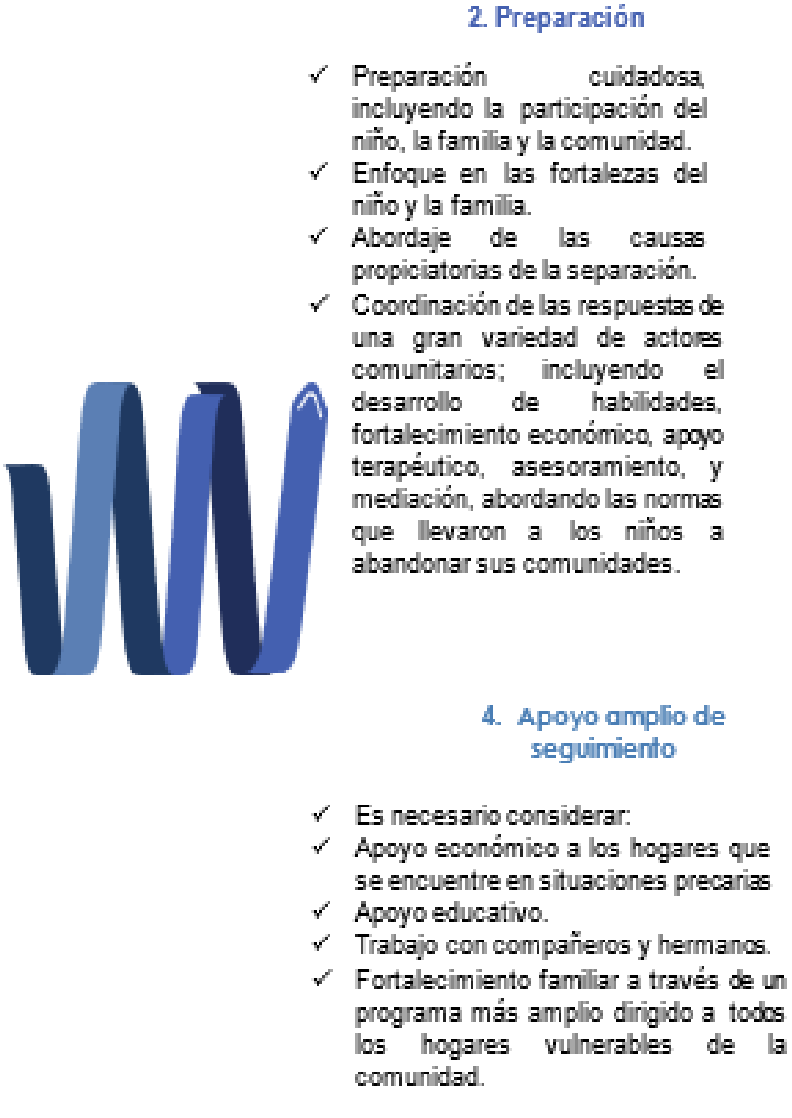
El primero, "*Avanzando en la Implementación de las 'Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños"* se explica claramente cómo aplicar el interés superior del niño a través de los siguientes dos principios fundamentales de las Directrices: "la colocación en Atención Alternativa debe ser realmente necesaria" (principio de necesidad) y todas las opciones de prevención de la separación debe haber sido exploradas; y, cuando lo anterior aplique, "la atención debe ser proporcionada de manera adecuada"; es decir, la colocación debe ser correcta y debe diseñarse un plan para buscar una colocación permanente (el "principio de idoneidad").

El segundo documento global clave, desarrollado por múltiples organismos, denominado, "*Directrices Para la Reintegración de Menores*"[47] sigue siendo el rector fundamental y deben utilizarse para evaluar el programa de reunificación de Colombia. Las directrices identificaron once principios prometedores de prácticas para aquellos que intentan garantizar la reintegración exitosa de los niños (véase la Gráfica No. 1)[48].

PÚBLICA

[46] Santos, S., en nombre de Changing the Way We Care (2020). "Regional Strategy for Care Reform" (traducción: Estrategia Regional para la Reforma del Cuidado). Recibido del autor
[47] Grupo Interinstitucional Para Abordar la Reintegración Infantil (2016). Directrices Para la Reintegración Infantil.
[48] Wedge, J., Krumholz, A. & Jones, L. (2013). "Reaching for Home: Global learning on family reintegration in low and lower-middle income countries" " (traducción: Llegando a Casa: Aprendizaje mundial sobre la reintegración familiar en los países de ingresos bajos y medianos-bajos).

Gráfica 1. Etapas de la Reintegración



Fuente: Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Los principios claves para una reintegración son:[49]

1. Los programas que apoyan la reintegración familiar (como los relacionados con la unidad familiar) siempre deben actuar buscando el interés superior del niño, aplicando los principios de necesidad e idoneidad.
2. Los programas deben incluir la participación de los niños las niñas y los adolescentes, lo cual refleja el curso[50] de vida y reconoce las edades y etapas de desarrollo[51].
3. La reintegración no es un evento puntual sino un proceso que requiere una significativa inversión financiera y de personal a lo largo del tiempo.
4. Para apoyar la reintegración es necesario fortalecer a la familia para que pueda abordar las causas subyacentes de la separación, lo cual requiere un enfoque basado en las fortalezas y la resiliencia.
5. Apoyar la reintegración puede requerir un esfuerzo extremadamente complejo ya que requiere una fuerza laboral que tenga una actitud abierta y solidaria, y una variedad de habilidades de gran profundidad.
6. Para lograr la reintegración se requiere apoyo intersectorial (y, por ende, se necesita coordinación y colaboración con los agentes[52] que trabajen en los sectores de educación, salud, medios de subsistencia, etc.), y trabajar con un enfoque dirigido al fortalecimiento de los sistemas.
7. La reintegración debe estar incorporada en sistemas más amplios de protección infantil con el fin de garantizar la existencia de un marco jurídico y normativo claro, servicios sociales cualificados, mano de obra apropiada, normas sociales de apoyo, coordinación con otros sectores, y financiación y recursos adecuados.

2. MARCO NORMATIVO

La normatividad aplicable para el presente Lineamiento Técnico se encuentra descrita de manera general en el Anexo 1 - Marco Normativo General.

Es importante poner de presente que dentro de los Lineamientos que dan cuenta de los programas especializados, se particulariza la normativa correspondiente.

[49] Principles drawn from Cantwell, et al. (2012). *Op cit.*, Wedge, et al. (2013). *Op cit.*, Inter-Agency Group on Children's Reintegration (2016), *Op cit*
[50] Se modifica ciclo de vida por curso de vida
[51] Se incluye niñas y adolescentes.
[52] Modificado colegas, por agentes y áreas por sectores.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.
PÚBLICA

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Establecer las directrices que se deben cumplir para la atención a los niños, las niñas, los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos establecidas, con el fin de superar las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos; generar condiciones y gestionar oportunidades para el restablecimiento y goce efectivo de los mismos.

3.1.1. Objetivos específicos

- Definir el marco conceptual y normativo que orienta el modelo de atención a los niños, las niñas, los adolescentes, y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, para el restablecimiento de los derechos que le han sido amenazados o vulnerados.
- Definir los aspectos técnicos que debe desarrollarse en el proceso de atención para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, en las diferentes modalidades de atención establecidas.

La población específica para cada modalidad se describe en:

- Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.
- Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF

4. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN

4.1. Concepto

Es el conjunto de acciones sistemáticas orientadas para la atención integral de los niños, las niñas, y los adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes[53].

Tanto la definición como implementación del modelo de atención de restablecimiento deben estar alineados con el marco de la corresponsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado para dar imperativo cumplimiento a lo establecido en la constitución Política de Colombia

[53] Se refiere al conjunto de acciones definidas, organizadas e implementadas de forma continua, coherente y consistente, con los niños, las niñas y los adolescentes, durante el proceso de atención, con el fin de superar en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de derechos que generaron el ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Art 44 *" Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación, y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual explotación laboral o económica y trabajos riesgosos".*

El punto de inicio del Modelo de Atención es la definición de los cambios sostenibles esperados para lograr la superación de las situaciones que dieron origen a la vulneración de derechos, a partir de ello establecer las estrategias para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes y alinear los recursos técnicos y operativos para el logro efectivo de los resultados, así como la contención de posibles barreras y obstáculos para alcanzarlo.

Todas las acciones enmarcadas en el Modelo de atención estarán basadas en el interés superior del niño, la niña y el adolescente, promoverá su participación y la de su familia y o red vincular de apoyo.

4.2. Duración

La duración del proceso de atención del niño, la niña o el adolescente debe dar cumplimiento alo establecido por la Autoridad Administrativa en el marco del proceso administrativo de
restablecimiento de derechos. Teniendo en cuenta que según lo establecido en la Ley 1878 del 2018: "*En ningún caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidado el reintegro del niño, niña, adolescente a su medio familiar".*

Con el fin de garantizar una atención con enfoque diferencial, en los casos en que se advierta que un proceso no puede ser definido de fondo en el término máximo establecido, por las situaciones fácticas y probatorias que reposan en el expediente, el ICBF reglamentó un mecanismo para analizar el proceso y darle el aval a la autoridad administrativa para la ampliación del término.

Cuando se trata de procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en los cuales se hubiere superado la vulneración de derechos, transitoriamente se continuará con la prestación del servicio de la modalidad de protección cuando se requiera, hasta tanto la entidad correspondiente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice la prestación del servicio de acuerdo con sus competencias legales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En los casos en que se otorgue el aval, la autoridad administrativa emitirá una resolución motivada decretando la ampliación del término y relacionando el acervo documental que soporta esta decisión.

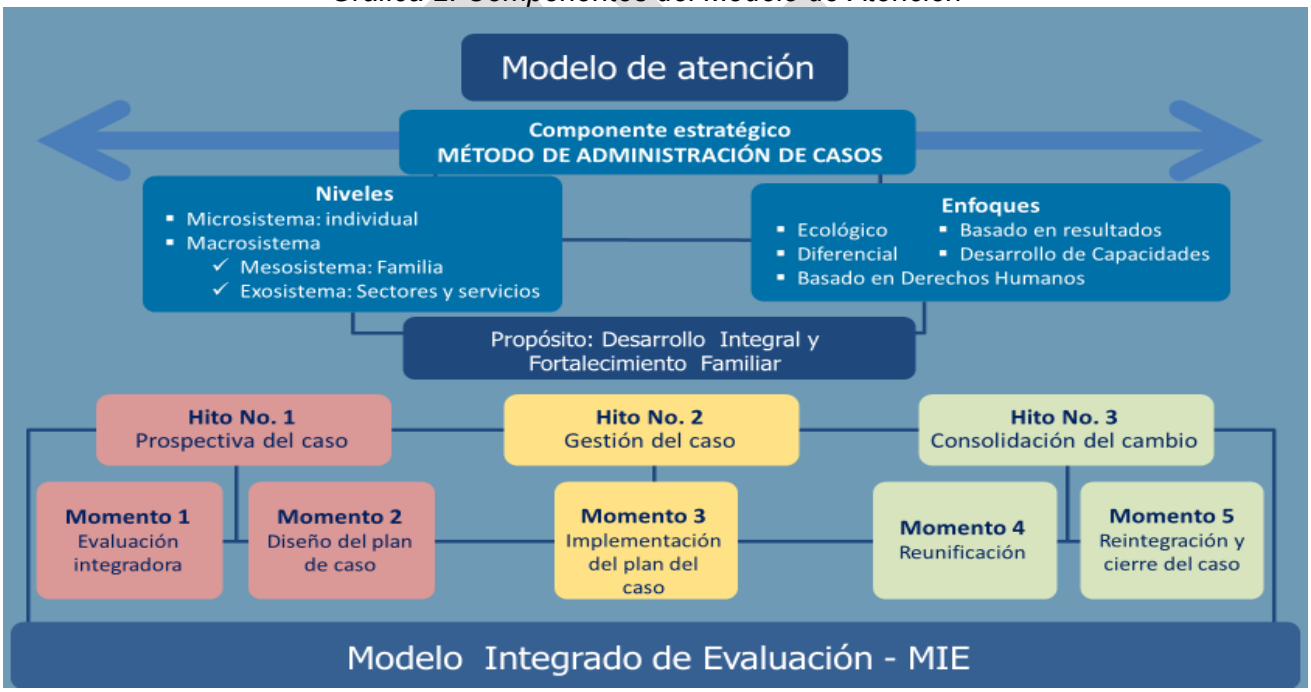
4.3. Componentes del Modelo de Atención

El componente estratégico del modelo de atención se desarrollará mediante el Método de administración de casos -MAC-, que seguirá los siguientes enfoques, niveles de atención propósito y proceso de atención el cual se encuentra organizado (3) hitos y (5) momentos los cuales se implementarán en las modalidades de atención de restablecimiento de derechos y servicio complementario: apoyo psicológico especializado, de acuerdo con las situaciones específicas que se requieran para cada caso en particular.

Para alcanzar los objetivos esperados en el modelo de atención es fundamental la articulación entre las Autoridades Administrativas, equipos de las defensorías de familia, comisarías de familia y los equipos interdisciplinarios de los operadores.

Cada uno de los componentes se desarrolla en el presente capítulo y de manera general se presentan en el siguiente esquema:

Gráfica 2: Componentes del Modelo de Atención

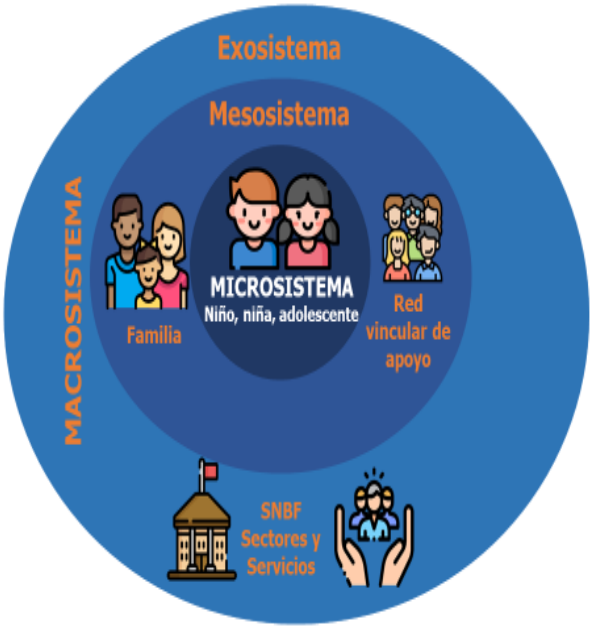


Fuente: Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

4.4. Niveles de Atención.

Para efectos del modelo de atención y con el fin de generar transformaciones estructurales a favor del restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes se entenderán los niveles de atención de la siguiente manera:

Gráfica 3: Niveles de Atención



Fuente: Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Microsistema: Es el nivel personal y más próximo de desarrollo, corresponde al entorno individual las interrelaciones de su entorno inmediato, en el que en mayor medida interactúa y se relaciona el niño, la niña o el adolescente.

Macro sistema :Manifestación de los patrones de la ideología y organizaciones sociales comunes determinados por la cultuta o subcultura.[54]
A su vez contiene los siguientes subniveles :

- ✓ Mesosistema: Corresponde al nivel en el cual se encuentran la familia biológica, familiaextensa y redes vinculares de apoyo.
- ✓ Exosistema: Comprende las relaciones con sectores y servicios, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y redes comunitarias.

[54] Teoría ecológica. Urie Bronfenbrenner .

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Aspectos a tener en cuenta:

- Para el proceso de atención se requiere realizar acciones de apoyo y fortalecimiento a la familia, para esto el equipo de la Autoridad Administrativa y el equipo interdisciplinario deben favorecer la vinculación de las familias y redes de apoyo a esta atención.

4.5. Enfoques del Modelo de Atención

El modelo para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se centra en el enfoque basado en derechos humanos, el enfoque diferencial, enfoque de gestión basado en resultados, enfoque de desarrollo de capacidades y enfoque ecológico. Estos enfoques se explican a continuación:

4.5.1. Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH

El Enfoque Basado en Derechos Humanos – EBDH- dentro del presente modelo reafirma la necesidad de cambio de la doctrina irregular hacia la doctrina de protección integral, entendiendo ésta como todas aquellas acciones en las que los niños, las niñas, y los adolescentes son sujetos de la atención y por tanto el Estado, las instituciones, la sociedad y la familia deben generar, fortalecer o potenciar cada una de las respuestas que deben brindar en las diversas atenciones reconociendo que los niños, las niñas, los adolescentes son titulares de sus derechos y por ende deben promover desarrollo integral, prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de sus derechos;[55] resulta importante el reconocimiento de las personas, familias y comunidades como actores con capacidades para incidir y transformar tanto en sus realidades personales como colectivas y en concordancia acoger la perspectiva desde los siguientes principios.

- Universalidad, porque incluye y reconoce a todas las personas iguales como titulares de derechos.
- Inalienables, es decir, por ser fundamentales y ser parte de la esencia de la persona, nadie puede ceder, negociar, renunciar a sus propios derechos ni negar los derechos de los demás.
- Indivisibles e interdependientes, lo que significa que los derechos no pueden separarse o fragmentarse unos de otros, es decir, deben comprenderse como un conjunto y el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos.
- Progresivos, dado que busca el incremento del bienestar humano a partir de la satisfacción de cada derecho, se deben adoptar medidas económicas y técnicas,

[55] Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030. ICBF. [Consulta noviembre 25 de 2019].

PÚBLICA

hasta el máximo de los recursos que dispongamos, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

4.5.2. Enfoques Diferenciales de Derechos

En el ICBF este enfoque se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada[56].

Esto significa que los profesionales deben comprender la complejidad de las problemáticas y causas de las desigualdades sociales a razón de una "diferencia" en la sociedad y la interseccionalidad de los diferentes factores como el género, la sexualidad, la raza, la etnia, la discapacidad, situación social, la edad etc., que están incidiendo en la vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.

En consonancia con el Enfoque Basado en Derechos Humanos, el modelo de atención se construye a partir de la implementación de los Enfoques Diferenciales. Estos enfoques, permiten analizar las características propias de sujetos de atención, determinadas a su vez por el contexto social, económico, cultural, político y geográfico que las contiene, con el propósito de incidir en las actuaciones que se desarrollarán para su atención.

Como metodología de análisis y actuación, los Enfoques Diferenciales Basados en Derechos parten del reconocimiento de las inequidades que históricamente han determinado las realidades de grupos poblacionales específicos determinando vulnerabilidades y condiciones que deben ser visibles en procesos de intervención. Por tanto, el ICBF a través del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD- propone, principalmente, los Enfoques Diferenciales de Discapacidad, Género, Orientación Sexual y Étnico.[57]

4.5.3. Enfoque de Gestión Basada en Resultados -EGBR

La gestión basada en resultados –GBR- es "un enfoque de gestión mediante el cual los actores que contribuyen directa o indirectamente al logro de un conjunto de resultados se aseguran que sus procesos, productos y servicios favorecen la consecución de los resultados finales deseados (productos, efectos, y objetivos o impacto de nivel superior).[58].

[56] Modelo Enfoque Diferencial. ICBF. 2017.
[57] Modelo Enfoque Diferencial. ICBF. 2017.
[58] Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Results- Based Management Handbook, 2011.

PÚBLICA

La gestión basada en resultados:

- Reúne actores clave que pueden favorecer el ejercicio de los derechos de la niñez.
- Se alcanza un acuerdo común de la situación en la que se desea intervenir.
- Teniendo presente los recursos disponibles, se genera de manera colaborativa un plan para el logro del cambio deseado hacia el que se orienta el trabajo conjunto.
- Se definen las funciones y responsabilidades de cada actor en la consecución del cambio deseado.
- Se llevan a cabo las actividades correspondientes a partir de las estrategias elegidas.
- Se examina si se está avanzando en la dirección correcta y qué se ha logrado.
- Se responde a los riesgos y se aprovechan las oportunidades nuevas.
- Y se presentan informes, se aprende y se hacen ajustes a lo largo de todo el proceso[59]

4.5.4. Enfoque de Desarrollo de Capacidades

El Modelo de Atención, adopta el enfoque de las Capacidades Humanas (Capability Approach), desarrollado tanto por Amartya Sen como Martha Nussbaum, el cual incluye el desarrollo de capacidades, como un conjunto de funcionamientos que son factibles para una persona y la libertad que pueden tener las personas para hacer uso de estas. Este enfoque también incluye el acceso a oportunidades que debe garantizar el Estado para que las personas puedan desarrollar sus capacidades.

A partir de esta propuesta, el modelo de atención a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes[60] que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos asume que la protección integral debe posibilitar el desarrollo humano y el desarrollo de las capacidades, generar oportunidades, recursos y escenarios necesarios, para que los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo y comunidades a las que pertenecen puedan identificar, reconocer, desarrollar sus capacidades, que posibilite a su vez, su empoderamiento, agenciamiento y ampliación de opciones que les permita la realización de las diferentes dimensiones de su vida y la garantía de sus derechos.[61]

[59] Tener en cuenta las consideraciones de excepcionalidad que introdujo la Ley 1955 de 2019 respecto de la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en las medidas, así como la excepcionalidad que existe cuando no es posible resolver el PARD en el periodo de 18 meses establecido

[60] Para abordar el desarrollo de potencialidades relacionado con proyecto de vida en los procesos de atención, se encuentra el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.

[61] Para el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad con mayor dependencia funcional y restricciòn en la participación, se deberá propender por realizar acciones diferenciales para brindar calidad de vida en las modalidades de acogimiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

4.5.5 Enfoque Ecológico.

Para el enfoque Ecológico, los niños, las niñas y los adolescentes son seres dinámicos y en constante movimiento, van evolucionando y tiene la capacidad de redefinir el entorno en que viven; del mismo modo, el enfoque comprende que las sociedades no son estáticas y se mantienen en construcción. De esta manera, asume el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes como una trayectoria con cambios perdurables que transitan en diferentes entornos acomodándose a ellos. El enfoque permite, además, entender los entornos de los individuos en el análisis de los sistemas y cómo actúan en relación con las subjetividades.

4.6. Propósito del Modelo de Atención

El modelo de atención plantea:

- Un (1) propósito: Desarrollo Integral y Fortalecimiento Familiar.
- Un (1) componente estratégico: Método de Administración de casos.

4.6.1 Propósito: Desarrollo Integral y Fortalecimiento Familiar

Orientado al desarrollo de proceso de acompañamiento psicosocial con la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo que permitan el abordaje y superación de las situaciones que generaron la situación de amenaza y /o vulneración de derechos, plantea los siguientes aspectos:

Gráfica 4: Propósito del Modelo de Atención



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Desarrollo Integral:

Orientado a brindar las atenciones interdisciplinarias pertinentes y oportunas para el desarrollo integral del niño, la niña, y el adolescente.

Que aspectos incluye:

- Resignificación de eventos adversos en historia de vida
- Resiliencia.
- Realizaciones.

Resultados Esperados:

- Resignificación de eventos adversos en la historia de vida.
- Desarrollo de potencialidades y generación de condiciones para el desarrollo integral

Fortalecimiento Familiar:

Brindar orientaciones interdisciplinarias, pertinentes y oportunas para la potencialización de las relaciones basadas en la confianza, seguridad y protección en familia o red vincular extensa, importantes para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes así como la superación de los hechos de violencia y vulneración de derechos, esto, a partir de la implementación de estrategias que propicien la *parentalidad positiva*, la cual permite la generación de capacidades parentales de la familia o red vincular de apoyo del niño, la niña o el adolescente que permitan superar las condiciones que generaron la amenaza y/o vulneración de derechos del niño, la niña,y el adolescente.

Teniendo en cuenta que el bienestar infantil y adolescente, está enteramente ligado al bienestar de papás, mamás, cuidadoras y cuidadores[62], desde los principios de empatía y no violencia, se busca generar competencias y habilidades en ellos y ellas, centrados en el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes. Esto permitira, potenciar vínculos afectivos positivos, que el entorno hogar sea generador de aprendizaje de normas y valores, en donde estos sientan que sus particularidades y necesidades son reconocidas y en donde se implemente una educación no violenta, aprovechando oportunidades y apoyo sociales del entorno[63].

[62] Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014 Aguirre, 2010; Barudy & Dantagnan, 2005, 2010)
[63] Federación española de municipios y provincias. Programa “Familias en positivo” .

PUBLICA

Que aspectos incluye:

- Parentalidad Positiva.
- Competencias parentales: competencias vinculares,competencias formativas, Competencias protectoras, Competencias reflexivas .

Resultados Esperados:

- Desarrollo de vinculos de cuidado y estrategias familiares de educación sin violencia, donde se excluya toda forma de castigo físico o psicológico..
- Desarrollo de capacidades parentales ; vinculares, formativas,protectoras, reflexivas que permitan la superación de las situaciones de riesgo y conflicto de la dinámica familiar que generaron la vulneración y /o amenaza de los derechos del niño, la niña o el adolescente .

Aspectos a tener en cuenta:

- Durante el desarrollo del proceso de atención, las gestiones para la garantía de derechos, valoraciones y atenciones especializadas en salud que requiera el niño, la niña o el adolescente y aquellas que impliquen otros sectores y servicios se deberán gestionar en coordinación con la Autoridad Administrativa.
- Durante el desarrollo del proceso de atención la Autoridad Administrativa debe realizar las gestiones requeridas para contar con las valoraciones, consultas, tratamientos, medicamentos y atenciónes especializadas en salud, de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud, el plan de beneficios y el estado de salud de cada niño, niña, adolescente.[64]

En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte de los equipos de los operadores que desarrollan las modalidades de protección, no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional y lo referente al servicio de alimentos. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, seguirá siendo realizada por el profesional de nutrición y dietética del equipo de la autoridad administrativa, así como, comunicar al operador los resultados del seguimiento nutricional para que éste integre en los procesos de información, educación y capacitación y planificación alimentaria las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención; y en caso de identificar algún signo o síntoma, el operador informará a la autoridad administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión y garantizar la atención por salud.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales en nutrición y dietética en las modalidades de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética

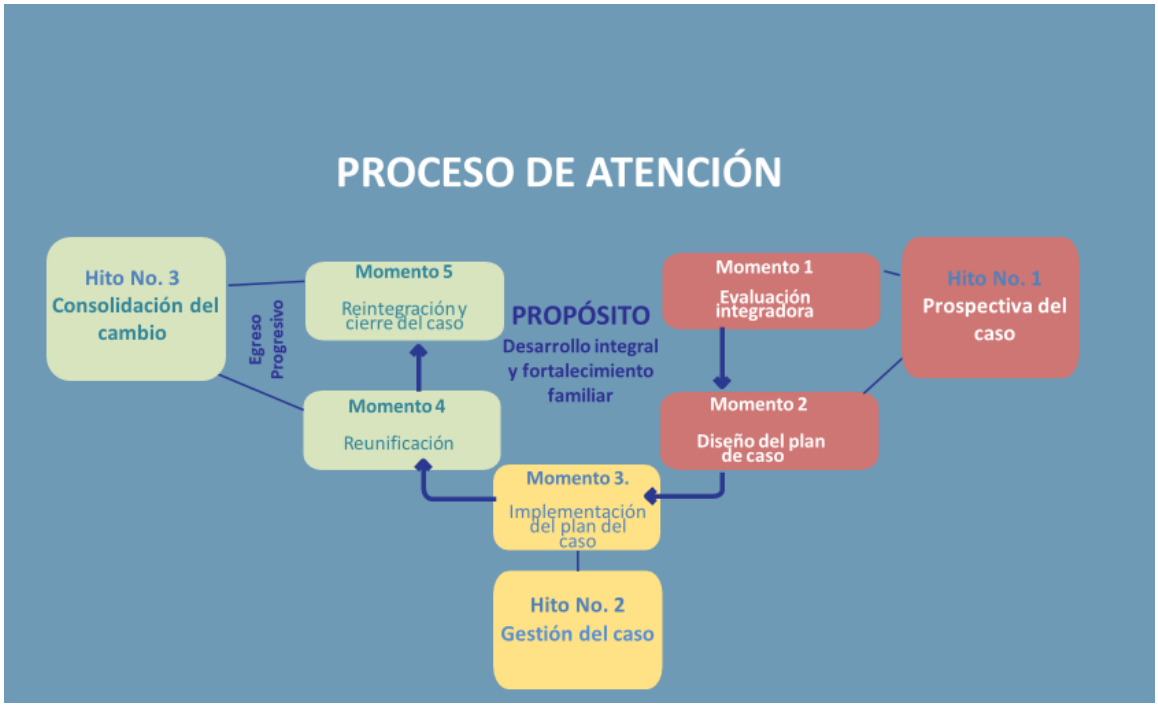
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- De manera complementaria al proceso realizado por el operador de la modalidad de restablecimiento de derechos se realizarán acciones de articulación para la atención de las familias en la modalidad Mi Familia oferta de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF. [65]

4.7. Descripción del Proceso de atención

El proceso de atención se concreta mediante el componente estratégico que es el Método de Administración de Casos, a través de (3) tres hitos: Estos a su vez se organizan en cinco (5) momentos como lo describe el siguiente esquema :

Gráfica 5: Proceso de atención.



Fuente. Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

A continuación se describe en detalle cada uno de los hitos del proceso de atención :

Hito 1: Prospectiva del caso

[65] Esta articulación se desarrollará acorde a los lineamientos y manuales operativos de la modalidad Mi FAMILIA y documentos establecidos por el ICBF para tal fin.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Momento 1: Evaluación integradora
Momento 2: Diseño del plan de caso

Hito 2: Gestión del caso
Momento 3: Implementación del plan del caso

Hito 3: Consolidación del cambio
Momento 4: Reunificación
Momento 5: Reintegración y cierre del caso

4.7.1. Hito 1: Prospectiva del Caso

En que consiste : constituye el punto de partida del proceso de atención el cual se enfoca en la proyección del cambio deseado y a partir de ello generar las condiciones de transformación de realidad de la familia que generaron las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de la niña, el niño o el adolescente.

Que momentos incluye:

Momento 1: Evaluación integradora
En este momento se realiza mirada global que permita identificar; los determinantes que pudieron haber originado el ingreso del niño, la niña, o el adolescente al PARD y considerar tanto los recursos, fortalezas que pueden contribuir a la transformación y superación de los mismos.

Momento 1 : Evaluación Integradora



Tiempo: 30 días calendario. (este es insumo preliminar para la elaboración del plan de caso

Herramienta de monitoreo y evaluación : Evaluación Integradora

Aspectos a tener en cuenta:
- Es importante integrar la información proporcionada por el equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia (en caso de contar con ella), en los casos en los cuales no se cuente con esta información el operador podrá ubicar como observación en el diligenciamiento de las herramientas de monitoreo.
- Para lograr una lectura integral y contextualización transdisciplinaria de cada caso, la evaluación integradora incluye en una misma herramienta las evaluaciones de cada uno de los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, sin embargo en caso de considerarse necesario el o los profesionales la podrán complementar con otras herramientas adicionales propias de cada área.

PÚBLICA

- Para las valoraciones correspondientes al sector salud es necesario la articulación con la Autoridad Administrativa Competente y su equipo.
- La evaluacion integradora debe incluir la informacion proporcionada por la Autoridad Administrativa Competente y equipo de la Defensoría o Comisaría de Familia y las valoraciones realizadas por el sector salud, en los casos que no se cuente con ello el operador debera registrar las gestiones realizadas para recibir dicha informacion.
- Es fundamental incorporar la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo respecto de la situación actual, su percepción respecto de las situaciones que generaron el ingreso al PARD, esto en los casos en los cuales por las caracteristicas de desarrollo sea posible.
- Es importante durante el desarrollo de este momento favorecer la identificación de fortalezas del niño, la niña el adolescente, la familia y o red vincular de apoyo, así como de los aspectos por fortalecer.
- En caso de tratarse de un niño, niña o adolescente con discapacidad, se deberá disponer de métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permita conocer la percepción de él/ella frente a la situación de amenaza y /o vulneración de derechos presentada.
- El concepto de la evaluación integradora, debe incluir los siguientes aspectos fundamentales:
 - Debe ser elaborado de manera integral, con la participacion de todo el equipo interdisciplinario y contener los aspoectos evaluados e identificados en cada área.
 - Debe ser concreto y enfocarse en las situaciones que generaron la amenaza y vulneración de derechos el niño, niña o adolescente.
- Desde su estructura, se debe desarrollar de la siguiente manera:

 a. En un primer párrafo mencionar las situaciones que generaron la amenaza y vulneración de derechos el niño, niña o adolescente.

 b. En un segundo párrafo, incluir tanto los recursos como los aspectos a fortalecer identificados durante el proceso de evalaución integradora en el niño, niña, adolescente y su familia, para cada uno de los niveles de atención (Individual, familiar y redes)
- En caso de requerirse, se puede actualiza el concepto de la evalaución integradora, mediante estudio de caso (cuando se presenta re estructuración de la dinámica familiar, cuando se presentan otros aspectos relevantes de la vida del niño, niña, adolescente que afecta el proceso de atención, entre otros) La evaluación integradora y el concepto de la evaluacion integradora son insumos fundamentales para el diseño del plan de caso por lo cual debe incluir como mínimo los siguientes aspectos fundamentales:
 a) Incluir tanto recursos como los aspectos a fortalecer en cada uno de los niveles de atención.
 b) Debe ser construido y contemplar una lectura integral transdiciplinaria.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

c) Concreto y enfocarse en las situaciones que generaron la amenaza y vulneración de derechos el niño, niña o adolescente.

- La evaluación integradora y el concepto de la evaluacion integradora son insumos fundamentales para el diseño del plan de caso.
- De ser necesario en el transcurso del proceso de atención la evaluación integradora podrá complementarse .

Nota: Con el fín de identificar oportunamente riesgos físicos y/o emocionales se realizará una evaluación preliminar[66] máximo a los (5) días hábiles de ubicación en la modalidad. Cuyo fin es identificar de manera oportuna riesgos fisicos y emocionales que requieran gestión para la atencion de emergencia del niño, niña o adolescente, esta la realizará de acuerdo al mecanismo que establezca cada operador.

Momento 2: Diseño del plan del caso.
Constituye el planteamiento de metas y acciones pertinentes por parte del equipo interdisciplinario de la modalidad con el fin de lograr como resultado la transformación de realidades individuales y familiares que generaron la situación de amenaza y /o vulneración de derechos.

Momento 2: Diseño de Plan del caso

Herramienta de monitoreo y evaluación : Plan del caso

Tiempo: para este momento se plantean 30 días calendario a partir del ingreso del niño, niña, adolescente en la modalidad.

Aspectos a tener en cuenta:

- En el plan de caso es fundamental identificar y potencializar las capacidades de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias como el eje central para el alcance del cambio sostenible deseado.
- Su diseño debe ser especifico y responder a la atención con enfoque diferencial, características, recursos y curso de vida de cada niño, niña, adolescente, su familia o red vincular de apoyo.
- Su implementación debe ser flexible para ajustarse a los cambios que se generen durante el proceso de atención.
- Debe enfocarse en las situaciones a abordar que permitan solucionar de fondo las causas que generaron la vulneración de derechos.
- Debe plantear tiempos específicos y establecer la priorización de atenciones a realizar.

[66] Esta evaluación preliminar no sustituye las valoraciones del sector salud .

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Debe ser reformulado una vez el niño, la niña, adolescente o jóven[67] sea declarado en adoptabilidad con el objetivo de plantear acciones orientadas al fortalecimiento de proyecto de vida.

4.7.2. Hito 2: Gestión del Caso

Consiste en la movilización de cada uno de las acciones y actores que están relacionados con el logro de los objetivos del proceso de atención de la niña, el niño el adolescente y su familia.

Que momentos incluye:

Momento 3: Implementación del plan de caso.
El momento en que las metas planteadas anteriormente se transforman en acciones concretas, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención.

Momento 3: Implementación de plan del caso

Tiempo : La duración de este momento para cada caso es determinado por la Autoridad Administrativa . La duración de este momento estará acorde a la duración del proceso de restablecimiento de derechos .

Herramienta de monitoreo y evaluación : Seguimiento del Plan del caso.

Aspectos a tener en cuenta:

- Se deben generar estrategias que favorezcan la participación, adherencia y empoderamiento al proceso por parte de los niños, las niñas, los adolescentes, sus familias y redes de apoyo.
- Durante toda su implementación es fundamental contar con articulación y acompañamiento por parte del equipo técnico y Autoridad Administrativa.

[67] P Para los jóvenes que sean ubicados en la modalida de Casa Universitaria, el plan de caso deberá ser ajustado de acuerdo con los resultados del formato de medición del índice de preparación para la vida independiente y autónoma – VIA enfocandolo al trabajo de preparación para el egeso y la vida adulta,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Es fundamental contar con el acompañamiento de la Autoridad Administrativa para lograr la articulación con el SNBF en el marco de la corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

4.7.3. Hito 3: Consolidación del Cambio

Que momentos incluye:

Momento 4: Reunificación.

Es la reunión física de un niño, niña o adolescente separado de su familia o cuidador anterior. La reunificación se refiere únicamente al retorno físico del niño, la niña, o adolescente con una familia con el objetivo de que la familia sea permanente.[68]

Momento 4: Reunificación

Herramienta de monitoreo y evaluación : Seguimiento del Plan del caso

Tiempo: Mínimo (1) mes incluye la preparación para la reunificación .

Aspectos y acciones a tener en cuenta:

- Previo a la reunificación es fundamental realizar una evaluación de criterios para la reintegración y reunificación que permita identificar los avances y objetivos alcanzados y le brindará insumos a la Autoridad Administrativa para la toma de decisiones respecto de la pertinencia de la reunificación del niño, niña, adolescente a su familia o red vincular de apoyo esta evaluación de criterios de reintegración y reunificación la realizará el operador de acuerdo a la herramienta o mecanismo que este establezca.
- Implica entre otras acciones; planificación, revisión y valoración de condiciones para la acogida de la niña, el niño o el adolescente para la Reintegración a la familia, adopción, o consolidación de vida independiente.
- Es importante contar con la participación de la niña, el niño, adolescente, joven y su familia o red vincular de apoyo.
- Previo a la reunificación o consolidación de la vida independiente es fundamental por parte de la Autoridad Administrativa realizar las gestiones para garantizar la continuidad de la vinculación al sistema general de seguridad social en salud así como para el acceso a programas y servicios de garantía de derechos a los niños, niñas, adolescentes.

[68] Ibídem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Es fundamental la articulación entre la Autoridad Administrativa, equipo técnico equipo interdisciplinario de la modalidad para analizar si la reintegración de la niña, el niño, el adolescente a la familia o consolidación de su vida independiente es posible y redunda en favor del interés superior de éste, así como qué acciones se deben realizar.
- Para los casos de los niños, las niñas, o los adolescentes que egresen con familia adoptiva, se realizará las acciones de preparación correspondientes de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.
- Una vez identificado el alcance de los resultados esperados y previa autorización de la Autoridad Administrativa se generarán las condiciones necesarias para la reunificación del niño, la niña y el adolescente a su familia, familia adoptiva o consolidacion para la vida independiente, se realizará la debida preparación para el egreso, según lo contemplado por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños[69].
- La Autoridad Administrativa Competente informará al Operador de la modalidad que viene llevando el caso mínimo con un (1) mes de anticipación para que este pueda iniciar las acciones de preparación y acompañamiento a la familia y al niño, a la niña, al adolescente o al joven.

Momento 5 Reintegración y cierre de caso .

Es el proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo emocional entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible.[70]

Momento 5: Reintegración y cierre del caso

Herramienta de monitoreo y evaluación : Seguimiento del plan del caso e informe se superación de situaciones que generaron ingreso al PARD

Tiempo: Mínimo (3) meses.

Es el momento final del proceso de atención se centra fundamentalmente en los siguientes aspectos los cuales realizará el operador en coordinación con la Autoridad Administrativa o equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia.

[69] Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142.Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434)
[70] Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10.

- Realizar acompañamiento psicosocial por parte del operador de tal manera que favorezca la transición y la consolidación de los cambios alcanzados durante el proceso de atención una vez se ha dado la reunificación o consolidación de la vida independiente.
- Lo anterior en el marco del proceso de atención dando continuidad a la ubicación del niño, la niña y el adolescente en la modalidad correspondiente. Esto no sustituye el seguimiento que debe realizar la Autoridad Administrativa y /o equipo de la Defensoria o Comisaria de Familia en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Gestionar en coordinación con la Autoridad Administrativa la articulación del SNBF para garantizar el acceso a la oferta de servicios que permiten el goce efectivo de derechos del niño, la niña y el adolescente en su medio familiar evitando así su reingreso al sistema de protección.

Como forma de acompañamiento para la Reintegración Familiar exitosa el modelo de atención plantea: ***El Egreso Progresivo*** se plantea como un mecanismo que permite la consolidación de los cambios obtenidos durante el proceso de atención. Se trata de evitar un ruptura abrupta que pueda devenir en retrocesos y, por ende, en reingreso al Sistema de Protección. En esta fase la Autoridad Administrativa puede determina el cambio de ubicación del niño, la niña o el adolescente de una modalidad a otra.

El egreso progresivo está enmarcado por una parte en lo establecido por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños [71]: *"(52). Una vez decidida, la reintegración del niño/niña a su familia debería concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y la causa de su separación."*

Así mismo, se encuentra alineado con lo establecido en el inciso primero del Artículo 103 del Código de Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 6° de la Ley 1878 de 2018, sobre el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos, el cual le da la facultad a la Autoridad Administrativa que tenga la competencia del proceso para modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en el Código, cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas, es decir, cuando se evidencie que las circunstancias han cambiado.

Finalidades del egreso progresivo:

- Generar estrategias de acompañamiento gradual que favorezcan que la separación de los niños, las niñas y los adolescentes de su familia sea por el menor tiempo posible.

[71] Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142 . Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Fortalecer procesos de acompañamiento por parte del operador previo al egreso definitivo de la niña, el niño o el adolescente de la modalidad y cierre del caso.
- Desarrollar acciones que aporten en la consolidación de los cambios obtenidos una vez el niño, la niña o el adolescente se reintegra a su familia o consolida su vida independiente.
- Prevenir la ruptura abrupta del proceso de atención al momento de darse la reunificación del niño, la niña y el adolescente con su familia o consolidación de su vida independiente.
- Prevenir retrocesos en el proceso de atención y por ende reingresos al Sistema de Protección.
- Enfatizar en el fortalecimiento de redes de apoyo y articulación con el SNBF en especial para al momento de Reintegración Familiar del niño, la niña y el adolescente a su familia o consolidación de su vida independiente.

Acciones por desarrollar por parte de la Autoridad Administrativa y Equipo de Defensoría o Comisaría de Familia:

- La Autoridad Administrativa podrá considerar el egreso progresivo en cualquier fase del proceso de atención, en el momento que considere deberá evaluar los criterios para la reunificación y reintegración, que permitan determinar si es viable avanzar hacia el Reintegración Familiar del niño, la niña y el adolescente a su familia, o consolidación de su vida independiente.
- La autorización del egreso progresivo corresponde a la Autoridad Administrativa, tomando como insumo las observaciones del equipo de la Autoridad Administrativa y del equipo del operador de la modalidad de atención.
- Una vez la Autoridad Administrativa haya considerado pertinente el egreso progresivo, convocará a reunión de caso en el cual es fundamental la participación de:
 a) profesional del Operador que hace la entrega del caso,
 b) profesional del Operador que recibe el caso y
 c) profesional del equipo de la Autoridad Administrativa.

Acciones por desarrollar por parte del operador que entrega el caso:

- El ideal es que el caso pueda seguir siendo llevado por el operador que venia realizando el proceso de atención en aras de fortalecer la continuidad del mismo.
- El operador de la modalidad realizarà el seguimiento, acompañamiento e intervención a la que diera lugar con el fin de lograr los procesos de reunificación y reintegración, consolidación de vida independiente en coordinación con la Autoridad Adminsitrativa y/o equipo de Defensoría o Comisaría de Familia.
- En reunión de caso el operador que venía llevando el caso, realizará el empalme del caso presentará y socializará al equipo de la Autoridad Administrativa y equipo del operador que continuará con el caso a través de informe de seguimiento de plan de caso, evaluación de criterios de reintegración y plan de cuidado .

PUBLICA

Acciones por desarrollar por parte del operador que recibe el caso:

- Retomar informe de seguimiento de plan de caso, evaluacion de criterios de reintegración y plan de cuidado entregado por el operador que venía llevando dar continuidad al proceso de atención, evitando la ruptura de este.

Aspectos a tener en cuenta:

- El proceso de atención que continuará realizando el operador durante el egreso progresivo no sustituye el seguimiento que corresponde realizar a la Autoridad Administrativa y equipo de la Defensoría o Comisaría de Familia de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados.[72]
- Antes y durante el egreso progresivo se deben llevar a cabo las acciones de articulación entre la Autoridad Administrativa, el Operador de la modalidad que entrega el caso y el Operador de la modalidad que recibe el caso.
- El egreso progresivo también puede realizarse como un proceso gradual de incorporación al medio familiar una vez se hayan alcanzado los objetivos y cambios planteados en el plan de caso, pudiendo ser salidas fin de semana y posteriormente ir incrementando el tiempo y la periodicidad, de tal manera que fortalezca la corresponsabilidad del grupo familiar o red de apoyo con el niño, la niña o adolescente.
- El egreso progresico puede aplicarse como tiempo de transición y adaptación de los jóvenes en proceso de consolidación e inicio de su vida independiente.

(ver anexo 2 . Matriz del proceso de atención)

4.8. Componente Estratégico: Método de Administración de Caso – MAC

Que es el método de administración de casos MAC : Basados en el Case Management Toolkit de USAID (2014), el método de administración de casos es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, las niñas y las familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos.

El método de administración de casos –MAC- se ha venido implementando desde hace varios años en escenarios denominados de “emergencia” en donde existen situaciones de adversidad que requieren de atención inmediata y en los que en algunas ocasiones no se

[72] Y aquellos documentos establecidos por el ICBF para tal fin.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

cuenta con un sistema de protección infantil que oriente los procesos de abordaje a los casos, por lo que el MAC se ha definido como un método estratégico en la atención de los niños, las niñas los adolescentes y familias que se encuentran en situación de afectación en esos contextos.

Posterior a diferentes validaciones del método, se identificó que también podia implementarse en contextos de desarrollo que tenían como fortaleza la existencia de instituciones sociales estatales para la protección y garantía de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; por lo que se proyectó como un método que permitiera fortalecer la capacidad de coordinación con las instituciones sociales, centrando su atención en los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos con capacidad para incidir en las decisiones que se tomen para su bienestar, y la familia como gestores de cambio.

El MAC, articula algunos de los elementos de proceso que contienen en estas propuestas e incluye otros que enriquecen la intervención desde una perspectiva amplia, ya que, por un lado, entiende que la posibilidad de transformación no es una tarea que vincule a un solo sector, sino que es necesario una lectura compleja de la realidad social, para poder identificar oportunamente alianzas con otros sectores y por otro lado, es un método altamente participativo en el que se involucra al niño, niña, adolescente y su familia a fin de fortalecer los vínculos de cuidado y apoyo mutuo.

El MAC como componente estratégico del modelo de atención :

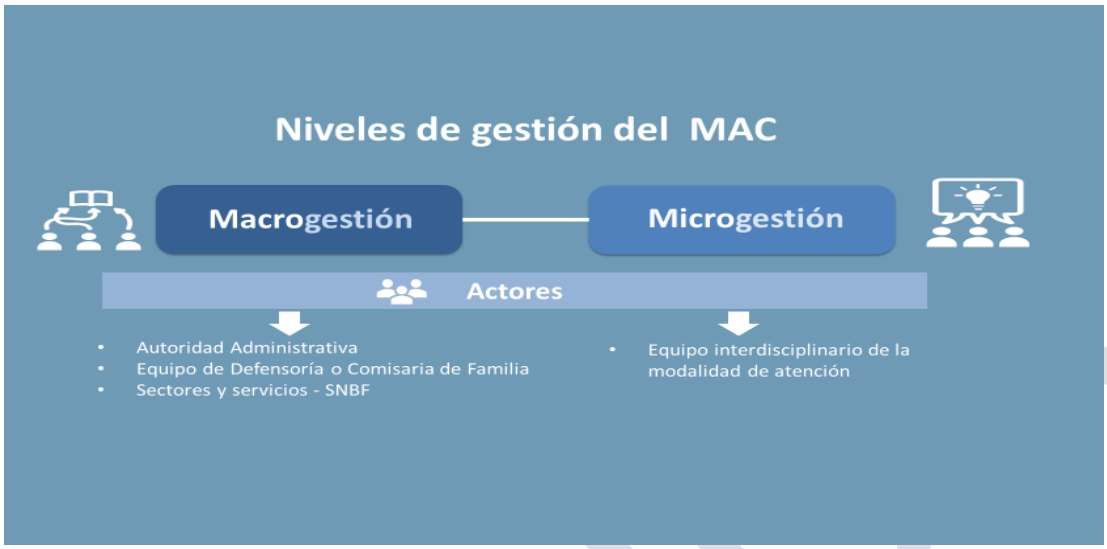
- Permitirá la gestión de resultados en el proceso de atención de cada niña, niño o adolescente ya que orientará el curso de las acciones de forma organizada, procedimentada y monitoreada.
- Plantea directrices a quienes proveen servicios de protección a niños, niñas y adolescentes.
- Insta a tener en cuenta el entorno normativo y de política pública que le es aplicable a cada caso.
- Hacer una revisión de necesidades inmediatas de los niños, las niñas y los adolescentes; e identificar fortalezas en el entorno familiar y comunitario.

La implementación del MAC como componente estratégico incorpora dos (2) niveles de gestión cuya definición facilita la comprensión del proceso.

- Micro gestión
- Macro gestión

Gráfica 6 : Niveles de gestión del MAC.

PUBLICA



Fuente. Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

4.8.1. Micro gestión

Está dirigida en lograr la articulación de las acciones y actores al interior de la modalidad de atención para el efectivo diseño, implementación, monitoreo y seguimiento efectivo de cada plan de caso lo cual implica:

- Definición de responsabilidades frente a resultados esperados en el proceso de atención de cada niño, niña o adolescente por parte del talento humano de la modalidad de atención.
- Establecer estrategias de participación del niño, la niña el adolescente y su familia y /o red vincular de apoyo en el desarrollo de su proceso de atención.
- Articulación interdisciplinaria al interior de la modalidad para el logro de resultados.

4.8.2. Macro Gestión

Está dirigida en lograr la articulación con la Autoridad Administrativa, equipo de la Defensoría o Comisaría de Familia, otras entidades o actores que correspondan según la característica de cada caso lo cual implica:

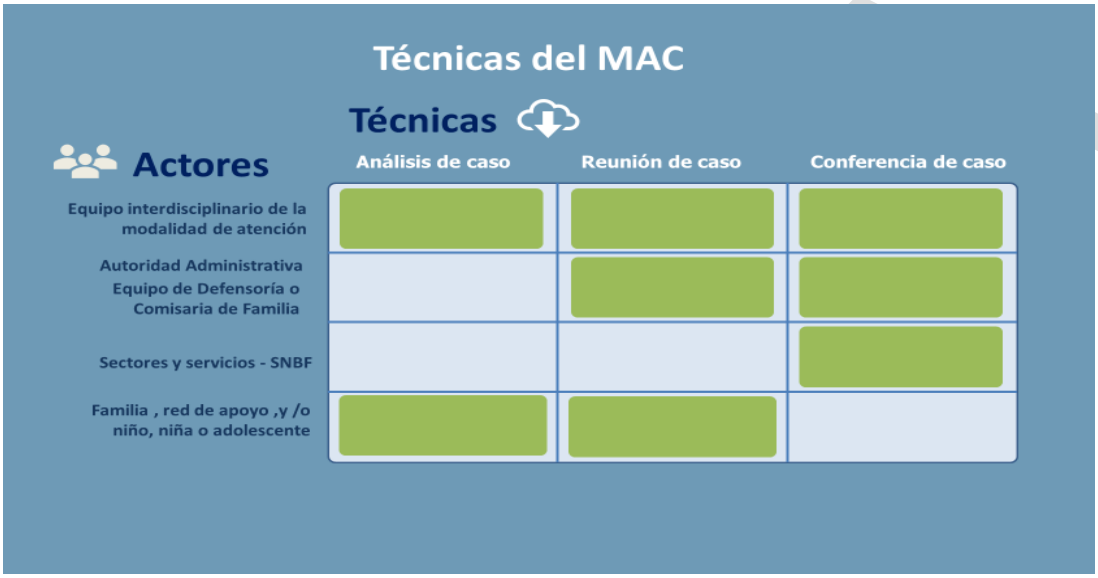
- Articulación entre la Autoridad Administrativa y equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia y equipo interdisciplinario de la modalidad para el desarrollo del proceso de atención del niño, la niña o adolescente.
- Articulación entre la Autoridad Administrativa y equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia y equipo interdisciplinario de la modalidad para las gestiones de activación del SNBF a las que haya lugar en cada caso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

4.8.3 Técnicas especificas del MAC

Como técnicas de implementación del MAC en el desarrollo del proceso de atención se plantean las siguientes:

Gráfica 7 : Técnicas del MAC.



Fuente. Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Técnicas del MAC para la micro gestión:

Tabla 1 : Técnicas para la Microgestión

	Técnica	Quienes participan	En que momento del proceso de atención se realiza	Resultado esperado	Fuente de verificación
MICROGESTIÓN	**Análisis de caso**	Equipo interdisciplinario de la modalidad	Especialmente en momento 1	Plan de caso	Acta

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Análisis de caso: son estrategia de investigación que se centra en la comprensión de las dinámicas que se presentan en escenarios particulares (Eisenhardt, 1989).
Son reuniones internas para desarrollar un plan el caso para el niño, la niña o el adolescente y familia en particular.

Que permite:

- Conocer otros puntos de vista
- Contrastar información

- Elaborar diferentes hipótesis
- Ampliar el contexto
- Mejorar la toma de decisiones
- Neutralizar el impacto de las ideas creencia y prejuicios propios.

Quienes participan: profesionales del equipo Interdisciplinario de la modalidad y familias o redes vinculares de apoyo cuando lo consideren pertinente.

Técnicas del MAC para la macro gestión:

Tabla 2 : Técnicas para la Macrogestión

	Técnica	Quienes participan	En que momento del proceso de atención se realiza	Resultado esperado	Fuente de verificación
MACROGESTIÓN	**Reunión de caso**	Equipo interdisciplinario de la modalidad. Equipo Autoridad Administrativa Familia, o red de apoyo, niño, niña, adolescente	Especialmente en momento 2 y 3	Seguimiento a la implementación del caso.	Acta
	Conferencia de caso	Equipo interdisciplinario de la modalidad. Equipo Autoridad Administrativa Sectores y servicios	Especialmente en momento 4 y 5	Seguimiento a la implementación del caso.	Acta

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Reunión de caso: Son reuniones para desarrollar un plan del caso para el niño, la niña o el adolescente y familia en particular.
Que permite:

- Facilita la participación significativa del niño, la niña o el adolescente sus padres o cuidadores.
- establecer las acciones que se deben realizar para abordar las necesidades y recursos identificadas con el sistema familiar.
- Facilita el compromiso familiar

Quienes participan: profesional (es) del equipo Interdisciplinario de la modalidad, y /o Autoridad Administrativa y /o profesional (es) del equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia, Familias, y /o redes vinculares de apoyo, y /o niño, niña, adolescente cuando lo consideren .

PÚBLICA

Conferencias de caso**:** Son reuniones formales de planificación o revisión de casos a nivel multisectorial/ interinstitucional en especial para casos complejos.
Que permite:

- Fortalece las capacidades de coordinación y respuesta.
- Establecer compromisos y tareas claras por parte de cada entidad y tiempos adecuados de respuesta.
- Permite dinamizar la resolución efectiva de caso

Quienes participan: profesional (es) del equipo Interdisciplinario de la modalidad, y /o Autoridad Administrativa y /o profesional (es) del equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia, actores externos de entidades u otros sectores según requiera el caso.

Nota:

- Teniendo en cuenta que participaran actores de otras entidades es importante hacer énfasis en el manejo de la confidencialidad de la información
- Debe ser convocada por la Autoridad Administrativa.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN



El monitoreo y evaluación son aspectos claves para determinar la efectividad del modelo de atención permiten revisar si se están alcanzando los cambios deseados y facilita la identificación e implementación de los ajustes oportunamente.

Para el monitoreo y evaluación del modelo de atención se retomará el Modelo Integrado de evaluación -.MIE[73].

En que consiste el MIE : Es un proceso orientado a la identificación de situaciones que se deben atender de niños, niñas y adolescentes, realizado de manera sistemática, confiable y válida y fundamentado en un enfoque de derechos con la perspectiva de desarrollar esos derechos en sus titulares y obtener así, la protección integral de las personas. Su propósito central es contribuir al mejoramiento en el funcionamiento familiar, integrando de manera efectiva la evaluación tanto al inicio como en etapas de seguimiento posteriores, de tal manera que las decisiones se apoyen en evidencia que se recolecta continuamente.

[73] De acuerdo con la Enciclopedia de Filosofía de Stanford (Frigg y Hartman, 2012), el **Modelo Integral de Evaluación (MIE)** que se desarrolla a continuación corresponde a los modelos teóricos que se representan con la estructura S = <U, O, R> (Frigg y Hartman, 2012), es decir, consiste en un conjunto de **elementos** U (que no es vacío) relacionados al dominio del conjunto S, **operaciones** O (que puede ser vacío) y **relaciones** R (que no es vacío).

PUBLICA

Que Componentes : Está integrado por elementos, relaciones y productos que se utilizan para valorar, interpretar y proponer solución a situaciones de riesgo.

1- Elementos : corresponde a las herramientas las cuales valoran la situación de personas en los contextos particulares en que se desarrollan incluidas sus familias biológicas o vinculares con el propósito de comprender dichas situaciones y plantear procesos que lleven al restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
2- Relaciones: tienen que ver con el proceso de interacción para la obtención de la información, ya sea con el niño, la niña o adolescente, con la familia (biológica o vincular)
3- Productos: tienen que ver con los resultados que se obtienen de las herramientas, la identificación de situaciones que se deben atender y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que aspectos a tener en cuenta :

- No se centra en la evaluación del cumplimiento de las actividades, sino el alcance de los resultados esperados.
- Debe acompañar y revisar todas las acciones que se están llevando a cabo para facilitar el logro del proposito en cada uno de los niveles de atención.
- Debe facilitar el desarrollo de un proceso de atención sistemático, confiable, válido y ordenado.
- Constituye una actividad trasversal y paralela por lo cual debe acompañar la gestión del caso en cada uno de los hitos y momentos del proceso de atención.

Que herramientas propone : para el monitoreo, y evaluación del proceso de atención de los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos se plantean las siguientes :

- Herramientas de monitoreo del proceso de atención[74]
- Propuesta para implementación, gestión y cualificación.
- Seguimiento en anexo de la historia de atención.
- Asistencia Técnica
- Supervisión
- Inspección, vigilancia y control

5.1. Herramientas de monitoreo del proceso de atención

Gráfica 8 : Herramientas MIE

[74] Para los formatos establecidos ver tabla 3 : Herramientas y formatos para el monitoreo del proceso de atención .

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Fuente. Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Tabla 3 : Herramientas y formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención

	Informe	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
HERRAMIENTAS DE MONITOREO DEL PROCESO DE ATENCIÓN[75]	**Evaluación Integradora**[76]	Momento 1: Antes de los (30) días calendario del ingreso a la modalidad.	Insumo para la elaboración del plan de caso.
	Plan de caso	Antes de los (30) días calendario del ingreso a la modalidad y servicio.	Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
	Seguimiento al plan de caso	Cada (3) Tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención.	Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.

[75] No aplican para modalidades de ubicación inicial, ni servicio de apoyo psicológico para este último el,operador establecerá la herramienta a diligenciar.
[76] No aplica para Casa Universitaria.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	Criterios para la reintegración o reunificación y plan de cuidado	En cualquier momento del proceso en el que se considere pertinente la reunificación y reintegración	Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
	Informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD	A partir de la comunicación de la Autoridad Administrativa hasta el día del egreso definitivo.	El día hábil siguiente al egreso definitivo.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Aspectos a tener en cuenta:

- De acuerdo con el caso y su complejidad es potestad de la Autoridad Administrativa solicitar a los operadores la realización de informes extraordinarios que considere pertinentes de los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos.
 Los informes solicitados deben ser adicionales o complementarios a lo reportado en el Plan de caso y /o informes de seguimiento de plan de caso.
- Las herramientas de monitoreo y evaluación descritas en la tabla 3 se diligenciaran en en los formatos establecidos por el ICBF.
- Para los casos de los niños, las niñas, o los adolescentes que al momento que corresponda realizar el plan de caso o informe de seguimiento al plan de caso estén hospitalizados, se elaborará un informe conforme a la situación en la que el niño, la niña o el adolescente se encuentre. Deberá contarse con cinco (5) días calendario para la elaboración del Plan de caso o seguimento del Plan de caso, posterior al egreso de su hospitalización y al siguiente día hábil para la entrega a la Autoridad Administrativa Competente.

Tabla 4 : Herramientas opcionales

	Herramienta	Definición	Finalidad
HERRAMIENTAS OPCIONALES	. **CANS** [77]	La CANS recopila información sobre las necesidades y fortalezas de los jóvenes y los padres /cuidadores.	Insumo para la elaboración del plan de caso.
	Lotería recrea vidas	Técnica que tiene por objetivo contribuir en la identificación de situaciones de violencia hacia los niños, niñas o adolescentes que se pueden presentar al interior del hogar, la	Insumo para proceso de atención

[77] Praed Foundation. 1999, 2017,2020. Guía de referencia 2020.

PÚBLICA

	familia, los entornos de su desarrollo y otros ámbitos de su contexto.
Escala de Parentalidad Positiva [78]	Su objetivo es identificar aquellas competencias parentales que el adulto responsable de la crianza del niño utiliza al relacionarse con su hijo , hija, niño, niña a su cargo.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Nota : las anteriores herramientas opcionales los operadores que cuenten con la posibilidad podrán implementar estas u otras herramientas de apoyo como complementarias para el desarrollo el proceso de atención.

5.2 Propuesta de implementación y cualificación – PIYC

Que es el PIYC : Es la apuesta que realiza el operador para realizar la atención efectiva a los niños, las niñas y los adolescentes y su familia o red vincular de apoyo, en la cual de manera oportuna y pertinente gestiona los recursos humanos y técnicos para el logro de los resultados y mejoramiento continuo permanente. En este el operador podrá desarrollar su propuesta para la implementación del modelo de atención a partir de su experticia.

Quienes deben contar con PIYC :Las personas naturales o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o servicios de protección integral, aún para aquellas entidades que no tengan vinculo contractual con el ICBF.

Que debe tener en cuenta : Debe estar conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006,modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política deColombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Así mismo debe ser coherente en su construcción, implementación, monitoreo y evaluación con base a los lineamientos y su población a atender.

Como se da su aprobación y ajuste :

- La aprobación inicial se realiza en el marco de la licencia de funcionamiento inicial.
- Debe ajustarse anualmente, el cual debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Por ende, en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año. Sin embargo para la apropiacion de estos documentos debe tenerse en cuenta lo establecido en el regimen de transición en el Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Desde la fecha de aprobacion del PIYC por parte de la regional debe darse inicio a la

[78] Escala de Parentalidad Positiva . Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014.

PÚBLICA

implementacion de las herramientas de monitoreo y evaluacion (evaluación integradora, plan del caso,seguimiento al plan del caso, informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD).

- El oficio de aprobación debe tener como mínimo: operador, regional, modalidades y/o servicio y fecha de aprobación.
- Para el caso de las modalidades de atención a población de gestantes o en periodo de lactancia, se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.
- Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación.
- Las fechas de aprobación y ajuste deben constar en la portada de este, en caso de no requerir el ajuste anual, debe anexarse al PIYC, el oficio de aprobación por parte de la Dirección Regional. Para las modalidades de atención de gestantes o lactantes se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.

- *Cuál es su estructura:* (Ver estructura de la propuesta de Implementación y Cualificación). Anexo 3.

PÚBLICA

5.3 Seguimiento del proceso de atención

Para el seguimiento del proceso de atención se llevara registro de las atenciónes en el anexo[79] historia de atención entendida como aquella que repose en la modalidad o servicio[80]
Para el seguimiento en el anexo de la historia de atención se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La frecuencia se establecerá a partir del nivel de complejidad establecido en el plan y seguimiento del caso de la siguiente manera:

Tabla 4 : Seguimiento del proceso de atención

Nivel de riesgo y complejidad	Frecuencia
Alto /emergencia	Requiere seguimiento una (1) vez por semana
Medio	Requiere seguimiento cada (2) semanas
Bajo	Requiere seguimiento una vez al mes

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

- El seguimiento se registrará en el área del profesional según corresponda de acuerdo con la necesidad identificada en el plan de caso o informe de seguimiento del plan de caso .
- De considerarse necesario modificar la frecuencia del seguimiento por que las caracteristicas de complejidad del caso han cambiado esto se debe establecer en análisis o reunion de caso o en el momento de realizar el seguimiento del plan de caso.
- No aplica valoración, ni seguimiento para profesional en Nutrición.
- La evidencia de actividades grupales van registradas en las evidencias del PIYC.

5.4 Asistencia técnica

El objetivo de la asistencia técnica es desarrollar un proceso de transferencia e intercambio de conocimientos, saberes, metodologías e instrumentos, entre los niveles nacional, regional y zonal del ICBF, que permita mejorar el desempeño y fortalecer las competencias y habilidades de los equipos técnicos del Instituto y de los prestadores de servicios

[79] Se considera considera anexo a lo referente a la organización y manejo del anexo en la historia de atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF.
[80] Lo referente a la organización y manejo del anexo en la historia de atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.
PUBLICA

misionales.
El desarrollo del modelo de atención requiere estar en permanente revisión, evaluación y mejoramiento continuo de tal manera que se garantice la atención oportuna y pertinente de los niños, las niñas y los adolescentes.

- *Aspectos a tener en cuenta*
 - Para el desarrollo del proceso de asistencia técnica se tendrá como referencia lo establecido en la Guía para el desarrollo de la asistencia técnica en el ICBF.
 - Los centros zonales, las Regionales del ICBF y la Dirección de Protección serán los encargados de desarrollar la asistencia técnica que requieran los Operadores a partir de los resultados del seguimiento, la supervisión e inspección, entre otras, en relación con el cumplimiento e implementación de los lineamientos y las obligaciones establecidas en el contrato de aportes.

5.5 Supervisión

La supervisión es el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados.[81]

Para la implementación y desarrollo de la supervisión de contratos de aporte de Protección, consultar la Guía operativa para la supervisión de contratos de aporte de Protección.

5.6 Acciones de Inspección

Se realizan mediante auditorías y visitas con fundamento el lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece que “Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...”.

Lista Tablas

Tabla 1 Técnicas para la microgestión
Tabla 2 Técnicas para la macrogestión
Tabla 3 Herramientas de monitoreo del proceso de atención
Tabla 4 Herramientas opcionales
Tabla 5 Seguimiento del proceso de atención

[81] Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.
PÚBLICA

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Etapas de la Reintegración
Gráfica 2 Componentes del Modelo de atención
Gráfica 3 Niveles de atención
Gráfica 4 Propósito del Modelo de Atención
Gráfica 5 Proceso de atención
Gráfica 6 Niveles de gestión del MAC
Gráfica 7 Técnicas del MAC
Gráfica 8 Herramientas MIE

PÚBLICA

6 BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Blanco, Mercedes. El enfoque de curso de vida: orígenes y desarrollo. Revista Latinoamericana de población. CIESAS. Año 5. N°8, Junio 2011, pág. 1-30.

Enfoque de derechos humanos en las acciones de desarrollo. Celia Fernández Aller. Universidad Politécnica de Madrid

Colombia: niños, niñas y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades. Plan Nacional para la niñez y la adolescencia 2009-2019. Departamento de Planeación nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. Bogotá, 2009.

Constitución Política de Colombia, 1991.

Corte Constitucional, Sentencia T-380 de 1993 y Sentencia T-769 de 2009.

Corte Constitucional. Sentencia T- 349 de 1996.

Corte Constitucional. Sentencia 576/14. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional, Sentencia C-577 de 2011. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional. Sentencia T-408/95. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional. Sentencia T-557/11. M.P. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional. Sentencia T-Sentencia T-453/1. M.P. Nilson Pinilla Pinilla.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010

CTWWC-Guatemala. Procedimientos para la administración de casos sobre la reunificación y reintegración al cuidado familiar y comunitario, Octubre 2019

4Children (2017) Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10.

Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, UNICEF. Colombia: niñas, niños y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades. Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019.Bogotá. 2009.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2010), La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos, Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Departamento Nacional de Planeación (2010), Aspectos básicos grupo étnico indígenas, Bogotá.

Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado. Naciones Unidas 2010

Documento CONPES 3673 de 2010. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

Enrique Lombardo y Deisy Krzemien. Facultad de psicología. Universidad del Mar del Plata. 2008

PUBLICA

Gil Hernández, Franklin. Estado y procesos políticos. Sexualidad e". Sexualidades E Política Na América Latina: Historias, Interseções e Paradoxos. Sexuality Policy Watch. Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS. Rio de Janeiro, Brasil. 2011.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El sistema de seguimiento y evaluación de los derechos de la infancia y la adolescencia desde el enfoque de derechos. ICBF, 2011.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Guía conceptual para el diseño y facilitación de programas de aprendizaje familiar y comunitario. 2013. Documento en construcción.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento para la Prosperidad Social. Informe de implementación de la Ley 1098 de 2006 y rendición pública de cuentas nacional sobre la garantía de derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud 2005-2012. 2012.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Organización Internacional para las Migraciones OIM. Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. 2009.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual del Sistema de Gestión de la Calidad. 2009

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Dirección de Contratación, ICBF, 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de asistencia técnica integral a operadores de los programas y servicios misionales del ICBF. 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de enfoque diferencial. 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sistema Integrado de Gestión SIGE. Subdirección de Mejoramiento Organizacional. 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015."Presentación: Propuesta Proyecto de vida. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/PRESENTACION%20PROPUESTA%20-%20PROYECTO%20DE%20VIDA%20Oct%2017.pdf, recuperado el 19 de noviembre de 2015.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Cejil. "Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a Paso - Guía práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los Mecanismos para Defender los Derechos Humanos de las Mujeres. 1997.

Imber-Black, E. Familias y sistemas amplios. Buenos Aires: Amorrortu. 2000.

Hernández D´Angelo, Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social. Disponible en: de www.clacso.org.ar.

KIDSAVE International. Manual de competencias para el proyecto de vida. Guía del facilitador. Bogotá, 2009.

La dimensión ética de los proyectos sociales. FRB, ICBF, UNICEF, 2001.

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia.

Linares, Beatriz. En: Código de la Infancia y la Adolescencia. UNICEF, versión comentada, Bogotá, 2007

Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del pueblo, Vicepresidencia de la República. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.2009.

PÚBLICA

Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –ACNUDH. Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Pág. 2. http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero_5053_1_5338.pdf.

Organización Mundial de la Salud OMS. Manual de seguimiento y evaluación de los recursos humanos para la salud.2009.

Presidencia de la Republica. Estrategia Nacional de Cero a Siempre. Lineamiento para la formación y el acompañamiento a familias de niños y niñas de la primera infancia. 2012.

UNICEF. Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión comentada, Bogotá, 2007.

UNICEF-Procuraduría General de la Nación. La infancia, la adolescencia y el ámbito sano en los Planes de Desarrollo departamentales y municipales. Una mirada en favor de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes colombianos. 2005

UNICEF. Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ginebra, Suiza. 2004.

Vicepresidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas UNICEF. Lineamientos de política pública para el desarrollo de los niños, las niñas y adolescentes en los departamentos y municipios. Bogotá, 2012

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	Rediseño del Lineamiento Técnico del Modelo de Atención de niño, niña, adolescente con derechos amenazados y/o vulnerados. El cual parte de lo establecido en el LM1.P Vr 7

Relación de Formatos

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.LM24.P	Formato de Evaluación integradora
F2.LM24.P	Formato Plan del caso
F3.LM24.P	Formato Seguimiento del plan del caso
F4.LM24.P	Formato de superación de situaciones de ingreso al PARD
F5.LM24.P	Formato de plan de cuidado para la reunificación o reintegración
F6.LM24.P	Formato de criterios para la reunificación o reintegración

PÚBLICA

8 ANEXOS

Anexo 1: Marco normativo general

No	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
1	Convención sobre los Derechos de los Niños	Noviembre 20 de 1989	Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
2	Constitución Política de Colombia	Julio 4 de 1991	Define los derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de mismos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
3	Ley 75 de 1968	Diciembre 30 de 1968	Dicta normas sobre filiación y se crea el ICBF
4	Ley 7 de 1979	Enero 24 de 1979	Dicta normas para la protección de la niñez, se establece el SNBF y se reorganiza el ICBF
5	Ley 1098 de 2006	Noviembre 8 de 2006	Expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
6	Ley 1361 de 2009	Diciembre 3 de 2009	Crea la ley de Protección Integral a la Familia
7	Ley 1438 de 2011	Enero 19 de 2011	Adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2012-2021
8	Ley 1616 de 2013	Enero 21 de 2013	Expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.
9	Ley 1622 de 2013	Abril 29 de 2013	Expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones
10	Ley 1618 de 2013	Febrero 27 de 2013	Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
11	Ley 1751 de 2015	Febrero 16 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
12	Ley 1804 de 2016	Agosto 02 de 2016	Determina la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
13	Ley 1878 de 2018	Enero 9 de 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones
14	Ley 1885 de 2018	Marzo 01 de 2018	Modifica la Ley 1622 de 2013
15	Decreto 987 de 2012	Mayo 14 de 2012	Modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias
16	Decreto 936 de 2013	mayo 09de 2013	Reorganiza el SNBF, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones
16	Decreto 762 de 2018	Mayo 07 de 2018	Adopta la política pública que garantiza los derechos de las personas que hacen parte de las poblaciones LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
17	Resolución 3100 de 2019	Noviembre 25 de 2019	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud.Y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de los servicios de salud.

18	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.	Febrero 24 de 2010	Establece pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la Protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

PÚBLICA

Anexo 2: Matriz de proceso de atención

PROPÓSITO	MATRIZ DE PROCESO DE ATENCIÓN					
		Hito 1: Prospectiva del caso		Hito 2: Gestión del caso	Hito 3: Consolidación del cambio	
		1: Evaluación Integradora	2. Diseño de plan de caso	3. Implementación de plan de caso	4. Reunificación	5. Reintegración
DESARROLLO INTEGRAL	Microsistema :Niño, niña, adolescente	Identificar eventos adversos en historia de vida.	Definir acciones que conlleven a la resignificación de eventos adversos y desarrollo de resiliencia	Desarrollar acciones que conlleven a la resignificación de eventos adversos.	Desarrollar acciones para el bienestar y estabilidad emocional en el proceso de transición	Desarrollar acciones que conlleven al bienestar de la niña, el niño, el adolescente en su entorno familiar
		Identificar capacidades y potencialidades respecto de proyecto de vida	Identificación de redes de apoyo para la gestión de proyecto de vida y desarrollo integral.	Implementar acciones para el planteamiento y gestión de proyecto de vida y desarrollo integral.	Desarrollar acciones que favorezcan la continuidad del proyecto de vida y desarrollo integral de la niña, el niño, el adolescente en el entorno familiar.	Desarrollar acciones que conlleven a la consolidación de redes de apoyo para el desarrollo del proyecto de vida y desarrollo integral del niño, niña, o adolescente en el entorno familiar.
FORTALECIMIENTO FAMILIAR	Meso sistema: Familia /redes vinculares de apoyo	Identificar riesgos en la dinámica familiar que generaron la situación de vulneración de derechos. Identificación de cambio deseado	Definir acciones que conlleven a la superación de las situaciones de riesgo o conflicto en la dinámica familiar.	Desarrollar acciones que conlleven a la superación de las situaciones de riesgo o conflicto en la dinámica familiar.	Desarrollar acciones que favorezcan la acogida de la niña, el niño, adolescente en la dinámica familiar.	Desarrollar acciones que conlleven a la reconstruccion de vinculos del niño, niña, adolescente en su medio familiar.

PUBLICA

PROPÓSITO	MATRIZ DE PROCESO DE ATENCIÓN					
		Hito 1: Prospectiva del caso		Hito 2: Gestión del caso	Hito 3: Consolidación del cambio	
		1: Evaluación Integradora	2. Diseño de plan de caso	3. Implementación de plan de caso	4. Reunificación	5. Reintegración
		Identificar recursos respecto de parentalidad positiva y capacidades parentales.	Definir acciones para el desarrollo de parentalidad positiva y capacidades de parentales.	Implementar acciones para el desarrollo de parentalidad positiva y capacidades parentales	Desarrollar acciones que conlleven consolidación de parentalidad positiva y capacidades parentales.	
	Exo sistema : Sectores y servicios	Identiicar redes de apoyo, comunitarias e institucionales para la familia	Definir acciones para el fortalecimiento de redes de apoyo para la familia.	Implementar acciones el fortalecimiento de redes de apoyo para la familia	Desarrollar acciones que conlleven consolidación de redes de apoyo para la familia.	

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Nota:

- Las descripciones, objetivos, criterios de ubicación, funcionamiento, permanencia, particularidades y proceso de atención de las modalidades se desarrollan en el Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.
- Para temas relacionados con proyecto de vida se desarrolla en el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.
- El proceso de atención de las modalidades de ubicación inicial se encuentran descritos en el Manual operativo: Modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- El desarrollo del proceso de atención estará determinado por el alcance de la modalidad y particularidades de cada caso.

PÚBLICA

Anexo 3 : Estructura de Propuesta de Implementación y cualificación -PIYC-

Contenido

a) Oficio de aprobación vigente
b) Portada
c) Propuesta de Implementación
d) Propuesta de cualificación
e) Evidencias

B) Portada

Regional		**Operador**	
Modalidad o servicio	**Población**	**Municipio**	**Dirección Sede administrativa – Sede operativa**

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

C) Propuesta de implementación:[82] incluye la contextualización de acuerdo con la población y las estrategias propias cada operador para lograr los resultados esperados.

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN	NIVELES	CONTEXTUALIZACIÓN	CAMBIOS O RESULTADOS ESPERADOS	COMO LOGRARLO (estrategias, acciones o metodologías)
	Micro sistema : Niño, niña o adolescente.			
	Meso sistema : Familia			
	Exo sistema : Sectores y servicios			

[82] El operador podrá incluir otros aspectos que considere pertinentes.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PÚBLICA

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Criterios :

- Incluir de manera diferenciada cada uno de los niveles del modelo de atención.
- Las estrategias deben ser coherente con la contextualización de la población y cambios o resultados esperados
- Desarrollar de manera diferenciada por cada uno de los niveles de atención.
- Incluir recursos y aspectos a fortalecer en cada uno de los niveles de atención.
- En el nivel de familia debe incluir acciones o estrategias particulares para los niños, niñas, adolescentes en adoptabilidad.

Nota : para las licencias iniciales se realizará a partir de la revisión conceptual especifica para la población y el contexto en el cual se desarrollará la modalidad y posteriormente podrá actualizarse de acuerdo con la población atendida.

D) Propuesta de Cualificación: [83]

PROPUESTA DE CUALIFICACIÓN		ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
	Cualificación del talento humano				
	Prevención de situaciones de riesgo				
	Estrategias para el mejoramiento continuo				
	Herramientas de Participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo [84]				

ente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

[83] El operador podrá incluir otros aspectos que considere pertinentes.

[84] Con el fin de no duplicar acciones estas no incluyen las establecidas en la Guia de bienes y servicios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PÚBLICA

Criterios :

- Para las acciones o estrategias para la cualificación del talento humano debe incluir todas las personas que hacen parte de la atención a los niños,niñas, adolescentes y sus familias y /o redes vinculares de apoyo.
- Para las estrategias de mejoramiento continuo se deben establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación.
- Para las estrategias de participación de los niños,niñas,adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo deben establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación .

F) Fuentes de verificación: lo constituyen los soportes que permitan evidenciar el desarrollo de lo planteado en las propuestas de implementación y cualificación .

Criterios :

- Podrán ser en medio físico o magnético
- Deberán estar organizados así :

Evidencias de implementación:

- Niño, niña, adolescente
- Familia o red vincular de apoyo
- Gestiones con sectores o servicios

Evidencias de cualificación:

- Cualificación de talento humano
- Prevención de situaciones de riesgo
- Estrategias para el mejoramiento continuo
- Herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo.[85]

Nota: Lo correspondiente a atenciones individuales se registrarán en el anexo de historia de atención de cada niño, niña o adolescente.

[85] Las herramientas de participación las desarrollará el operador de acuerdo con los instrumentos y periodos que el mismo establezca para ello.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PUBLICA